



Radicado No.: 20149050061811

Fecha: 15-09-2014

Pág. 1 de 1

Santiago de Cali, 15-09-2014

Señor

GUILLERMO SERRA RIASCOS

Carrera 83 A No. 16-70 B/El Ingenio

Tundo27@yahoo.es

Cali, Valle

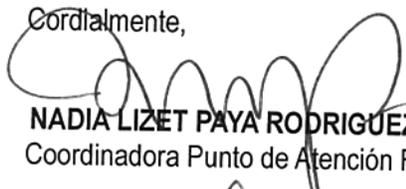
REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO EXPEDIENTE No. CJ4-111

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013, me permito notificarle que dentro del expediente **CJ4-111** se ha proferido la **Resolución No. 0157 del 11 de Junio de 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. CJ4-11"**. Contra la presente Resolución procede recurso de conformidad con el ARTICULO CUARTO de la Resolución en comento.

Dado que no ha sido posible contactar con el señor GUILLERMO SERRA RIASCOS titular del contrato de concesión No. CJ4-111, toda vez que la correspondencia enviada es devuelta por "CERRADO" este despacho publicará el presente aviso y copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica www.anm.gov.co en el LINK "servicio en línea/notificaciones" y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18-09-2014 a las 8:00 Am hasta el 24-09-14 a las 5:00 Pm. La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional - Cali

Proyectó: Viviana Campo T
Anexos: RESOLUCION No. 0157 del 11/06/14
Fecha de elaboración: 15/09/14
Archivado en: Expediente CJ4-111
C. copia al expediente



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZO

(0157) 11 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° CJ4-111".

El Coordinador de Seguimiento y Control de la Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo lo siguiente,

ANTECEDENTES

El 08 de marzo de 2002, LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA "MINERCOL LTDA" y el señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, suscribieron Contrato de Concesión N° CJ4-111, para la exploración - explotación de Materiales de Arrastre (ARENA), en una extensión superficial total de 2 hectáreas y 7867,5 metros cuadrados, ubicada en jurisdicción de los Municipios de JAMUNDI y VILLARICA, Departamento de VALLE y CAUCA, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 11 de septiembre de 2003, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 34-49)

Mediante Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011, notificado por estado jurídico N° GTRC-084-11 del 26 de diciembre de 2011, procedió entre otras, en los numerales 5 y 6 a: (Folios 266-270)

5. Requerir al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010 y FBM semestral de 2011. Recordar al titular que los FBM anual deben presentarse con los planos respectivos y anexos requeridos por la ley. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

6. Requerir bajo apremio de multa al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión de la referencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este requerimiento realice el pago por valor de Un Millón Veintisiete Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 1.027.180), por concepto de la inspección de campo al área del título minero, pago que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 0122171701 de Colpatria, a nombre del Servicio Geológico Colombiano.

Mediante concepto técnico N° PAR-CALI-118-2014 del 05 de marzo de 2014, concluyó entre otras, en el numeral 11 y 17 lo siguiente: (Folios 304-307)

314

BU

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CJ4-111"

(...)

Numeral 11: Informar a la oficina jurídica que en el expediente no se encuentran los FBM Semestral y Anual del año 2010 y el FBM Semestral del año 2011, requeridos mediante Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011.

Numeral 17: Informar a la oficina jurídica que a la fecha no se encuentra en el expediente lo requerido bajo apremio de multa mediante Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011 al señor Guillermo Serra Riascos, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 180801 de 2011, para que realice el pago por valor total de \$ 1.027.180, por concepto de la inspección de campo al área del título minero...".

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N° CJ4-111, se evidencia que en el Artículo 5 y 6 del Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011, notificado por estado jurídico N° GTRC-084-11 del 26 de diciembre de 2011, se requirió bajo apremio de multa al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, titular del contrato de la referencia, para que en el término de treinta (30) y cinco (5) días respectivamente, allegará los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010 y el Formato Básico Minero Semestral de 2011 con los planos respectivos y realizará el pago por la suma de UN MILLÓN VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 1.027.180) por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, término que venció desde el 03 de febrero de 2012, sin que a la fecha el concesionario haya dado cumplimiento a lo solicitado, motivo por el cual se procederá a imponer multa por el valor equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y previo cumplimiento de lo señalado en el artículo 287 de la norma en comento, la cual dispone:

"ARTÍCULO 115. MULTAS.- Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este Código, la autoridad concedente, podrá imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla".

"ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS.- Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrá las multas sucesivas previstas en este Código".

Adicionalmente se constató a través del Catastro Minero Colombiano "CMC" y el Sistema de Gestión Documental Orfeo de la Agencia Nacional de Minería, concluyendo que el señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, en calidad de titular del contrato de concesión N° CJ4-111, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido.

Es oportuno recordarle al beneficiario del Contrato de Concesión N° CJ4-111, que desde el momento en que inició los trámites ante la autoridad minera, asumió una serie de cargas y deberes que le permiten hacerse acreedor a ciertos beneficios y/o derechos de conformidad con lo dispuesto en la legislación minera vigente. Siendo así el concesionario asumió la carga de estar atento del estado de su título minero y de atender los requerimientos que esta le efectuó, so pena de asumir las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, como en este caso, la imposición de la multa.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador Zona Occidente de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Dee

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CJ4-111"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.078.512, en calidad de titular del Contrato de Concesión N° CJ4-111, por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 1.232.000) equivalentes a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes 2014, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2010 y Formato Básico Minero Semestral de 2011 con sus planos respectivos y la suma de Un Millón Veintisiete Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 1.027.180) por concepto de la inspección de campo realizada al área del título minero, requeridos mediante Auto GTRC-0677-11 del 23 de diciembre de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente N° 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiere efectuado el pago por parte del titular, remítase copia del mismo a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Recaudo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor GUILLERMO SERRA RIASCOS, titular del contrato de concesión N° CJ4-111, o en defecto de lo anterior, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO SUÁREZ VÉLEZ
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente

Expediente: CJ4-111

Proyectó: Héctor Baca, Abogado *HB*.

Revisó: Kelly Molina Bermúdez, Abogada Grupo de Seguimiento y Control

MW

